



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL N° *014*-2020-GRP-DRTPE-DPSC

Piura, 06 de agosto de 2020

VISTO:

La solicitud con Registro N° 1887-2020 con sus respectivos acompañados, presentados por don **CARLOS ENRIQUE TALLEDO AVILA**, identificado con **Documento Nacional de Identidad N° 40950643** y con domicilio en: Urbanización Los Pinos B-2 ii Etapa, en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, Departamento de Piura, sobre **RENOVACION** de Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario oficial 'El Peruano' el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2018-GRP-DRTPE-DPSC de fecha 06 de agosto de 2018, se inscribió a don **CARLOS ENRIQUE TALLEDO AVILA** en el Registro de Auditores autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con vigencia desde el 06 de agosto de 2018 al 05 de agosto de 2020.

Que, para acceder a la **RENOVACION** del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 10° del citado Reglamento;

Que, del análisis de la documentación presentada con la solicitud de **RENOVACION** de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se advierte que se cumple con adjuntar los requisitos de Ley: **a) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación, instrumental que corre a fojas 01 y a fojas 02; y, b) Certificados que acreditan la respectiva actualización profesional, cuando se hayan producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, se debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas, capacitación que se corrobora con la instrumental obrante de fojas 03 a fojas 10.**

Por lo antes expuesto y en mérito de lo dispuesto por el artículo 9° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR;

SE RESUELVE:

1. **RENOVAR** la inscripción en el Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de don **CARLOS ENRIQUE TALLEDO AVILA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40950643**, de profesión **INGENIERO DE PETROLEO**, quien queda acreditado con la renovación de su inscripción como Auditor y se encuentra autorizado a ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DIRECTORAL N° *04*-2020-GRP-DRTPE-DPSC

2. La vigencia de la presente será de cuatro (04) años desde su renovación; en consecuencia, la presente tendrá vigencia desde el 06 de agosto del 2020 al 05 de agosto de 2024. Téngase presente que la renovación en el Registro de la presente deberá realizarla dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Consentida o confirmada que sea la presente resolución: Archívese los de la materia en el modo y forma de Ley.
HAGASE SABER.-

Abog. Leslye Eduarido Zapata Gallo
DIRECTOR (e)